



VISTO:

La Ordenanza 5956.

La necesidad existente en las tres plantas urbanas que conforman el Municipio de San Antonio Oeste, respecto a la realización de obras de cordón cuneta y badenes de desagües pluviales; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha comprometido la realización de dicha obra, mediante la creación de un Fondo de Desarrollo Urbano para cordón cuneta y desagües pluviales.

Que por Ordenanza 5956 se llamo a Registro de Oposición para la ejecución de la Obra de Cordón Cuneta, Badenes y Desagües Pluviales.

Que este tipo de obras es importante para el desarrollo, ordenamiento y fundamentalmente mejora el escurrimiento hidráulico de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano ha determinado áreas donde resulta técnicamente factible la concreción de la obra de cordón cuneta.

Que de acuerdo a la estimación de costos efectuado para la obra por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, el valor de la misma sería de \$ 3.150,00 por metro lineal de frente.

Que analizado el costo de la obra, el Cuerpo Legislativo considera adecuado fijar el valor del metro lineal de frente en pesos tres mil ciento cincuenta (\$ 3.150,00), valor que incluye los badenes de desagües pluviales y las puntas diamante en las bocacalles.

Que no habiéndose registrado oposición alguna a la obra propuesta, la Subsecretaria de Obras Publicas remite copia



certificada del Libro de Actas donde se certifica la no oposición a la obra para la correspondiente declaración de interés público y pago obligatorio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de Obra Cordón Cuneta y Badenes de desagües pluviales en San Antonio Oeste, conforme el detalle de las calles afectadas que a continuación se detallan:

Las manzanas comprendidas en el área determinada por las siguientes calles:

- Al Norte las vías del FFCC, al Sur calle Isaur Ernesto Ader, al Este calle Velero Calcagno continuación con Argentino Perez continuación con Juan Manuel de Rosa y al Oeste con calle Moreno. Manzanas 515, 516, 517, 518, 519, 525, 526, 527, 528, 529, 535, 536, 537, 538, 539, 545, 546, 547, 548, 549, 555, 556, 557A, 557 B, 558A, 558B, 559A, 569A, 569B, 576, 601, 602A, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 620, 621, 622, 623, 624, 630, 631, 632, 633, 634A, 634B, 640, 641, 642, 643A, 643B, 644A, 644B, 650, 651, 652, 653, 660, 661.
- Al Norte la Avda. Islas Malvinas, al sur calle Intendente Francisco San Martín, al Oeste calle Quintana y al Este calle Moreno. Manzanas 530, 531, 532, 533, 534, 540, 541, 542, 543, 544, 550, 551, 552, 553A, 553B, 554.-

ARTÍCULO 2º: Fíjese el valor del metro lineal de frente de Cordón Cuneta en la suma de pesos tres mil ciento cincuenta (\$3.150,00).-

ARTÍCULO 3º: La obra se desarrollará por etapas, comprendiendo la primera de ellas la calle Tierra del Fuego entre Moreno y Lavalle. En las etapas subsiguientes, el valor del metro lineal surgirá de actualizar el valor determinado en el Artículo 2º con la variación del costo de la construcción, publicado por la



Cámara Argentina de la Construcción. En todas las etapas, la obligación del pago nacerá con el comienzo de obra, determinado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.-

ARTÍCULO 4°: Se establecen las siguientes formas de pago:

- a) Contado, con un 10% de descuento.
- b) Entrega inicial y saldo en cuotas a convenir según incisos c) - e) o f).
- c) 3 (tres) cuotas iguales, fijas, mensuales y consecutivas sin interés.
- d) 6 (seis) cuotas iguales, fijas, mensuales y consecutivas, con un recargo del 20% sobre el costo total de la obra a abonar.
- e) 12 (doce) cuotas iguales, fijas, mensuales y consecutivas, con un recargo del 40% sobre el costo total de la obra a abonar.
- f) 18 (dieciocho) cuotas iguales, fijas, mensuales y consecutivas, con un recargo del 55% sobre el costo total de la obra a abonar.-

ARTÍCULO 5°: Los terrenos esquineros tendrán una bonificación correspondiente a 12,50 metros de cordón cuneta. -

ARTÍCULO 6°: Serán responsables del pago de la contribución por mejoras, los propietarios, copropietarios, poseedores a título de dueño, adjudicatarios, preadjudicatarios de las parcelas con frente a las calles mencionadas en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 7°: Quienes no manifiestaron, oportunamente, su voluntad de acogerse a ninguno de los planes de pago propuestos en el llamado a Registro de Oposición, se los incluirá en la modalidad de pago de 6 (seis) cuotas con el recargo correspondiente.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-



Dada en sesión virtual del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, mediante la aplicación Zoom, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinte. -

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.
Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
<ul style="list-style-type: none">•ALICIA PAUGEST (JSRN)•DANIEL LÓPEZ (JSRN)•ROSSANA TOMASINI (JSRN)•MATIAS RODRIGUEZ (JSRN)•PAOLA TURRI (JSRN)•MARCELA DODERO (FdT)•GUILLERMO MASCH (FdT)•EDUARDO CAYUNAO (FdT)•VANESA CARMONA (FdT)			